

EDICTO No. 30-2019

EL PUNTO DE ATENCIO REGIONAL CARTAGENA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPITULO III ARTICULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

SE DEJA SIN EFECTO EL EDICTO N° 24 DE 2019 TODA VEZ QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL, SE NUMERO EL EDICTO CON UN NÚMERO QUE YA SE HABÍA UTILIZADO EN UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN.

Que en el expediente No. 9776 se ha proferido Resolución No. 000068 del 12 de febrero de 2019 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER el artículo primero de la Resolución No. 000929 del 25 de mayo de 2015 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y en su lugar, se dispone:

"ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR la Licencia de Explotación No. 9776, cuyo titular es la sociedad MINERA LA ESTRELLA S.A., identificada con Nit. No. 900579864-7, por el término de 10 años hasta el 23 de septiembre de 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad MINERA LA ESTRELLA S.A. con Nit. No. 900579864-7, en calidad de titular del Licencia de Explotación No. 9776, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, allegue:

1. Los estatutos o la autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad, mediante la cual faculte al señor **LUIS CARLOS PINILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91341527 a suscribir el contrato de cesión, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de cesión de derechos presentada a favor de **MINING SOLUTION S.A.S.**
2. La manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad e inhabilidad alguna para contratar con el Estado
3. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 0352

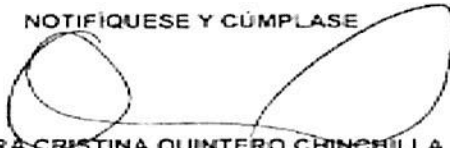
del 04 de junio de 2018

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a la **SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.**, identificada con Nit. No. 900065340-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo normado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto notifíquese por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la ley en cita. Asimismo, notificar personalmente a la sociedad **MINING SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900579864-7, en calidad de tercero interesado, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para la inscripción de lo resuelto en el Artículo Primero del presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no proceden recursos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Asesor: Luisa Fernanda Martínez Ruiz / Coordinadora: ERIKA M. ELIZABETH / Tania Gómez / Registro: GIMIN / P. 127 / Cartagena
Firma: Olga Carrasco / GIMIN / P. 127

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público en la oficina del Punto de Atención Regional Cartagena, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador Punto De Atención Regional Cartagena